



EXTRACTO DEL ACTA

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JULIO DE 2024/28 (EXPTE. JGL/2024/32)

1. Orden del día.

SECRETARÍA

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2024/31. Aprobación del acta de la sesión de 19 de julio de 2024.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO

- 2º Urbanismo/Expte. 9866/2022. Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial SUO-2 (SUP-I-2) Espaldillas I de Alcalá de Guadaíra: Aprobación inicial.
- 3º Urbanismo/Expte. 819/2024. Imposición de sanción por actuaciones sin contar con licencia o título habilitante para ello en edificación ubicada en calle Green.
- 4º Urbanismo/Expte. 8244/2024. Licencia para reformado de licencia de obras para la ejecución de PSF "TENA" de 49,99 MWp, subestación eléctrica y línea de evacuación de 132 kV.
- 5º Urbanismo/Expte. 889/2024. Imposición de sanción por actuaciones sin contar con licencia o título habilitante para ello en edificación ubicada en la calle Green.
- 6º Urbanismo/Expte. 8392/2024. Estudio de Detalle de la manzana MR-11 del sector SUO-8 "SUP-R3B norte Virgen del Aguila: Aprobación inicial.
- 7º Aperturas/Expte. 12703/2023. Declaración responsable para el ejercicio de la actividad oficina administrativa y comercial destinada a la venta de vehículos y accesorios en carretera Sevilla-Alcalá, 29: Ineficacia.
- 8º Planificación Estratégica/Secretaría/Expte. 16836/2023. Contrato de arrendamiento de terrenos situado en terreno urbano (7359018TG4375N0001OF) C/ San Fernando, nº 6, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla): Adjudicación de contrato.
- 9º Habitat Urbano/Expte. 8930/2024. Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, por importe de 3.600€ y duración 2024-2028: Aprobación.
- 10º Hábitat Urbano/Expte. 10263/2024. Modificado de proyecto y modificación de contrato de obras de mejoras de instalación de alumbrado en el parque empresarial de Cabeza Hermosa, lote II (Plan Contigo): Aprobación.
- 11º Hábitat Urbano/Expte. 10260/2024. Modificado de proyecto y modificación de contrato de obras de mejoras de instalación de alumbrado en el parque empresarial de Alcalá 10, lote I (Plan Contigo): Aprobación.
- 12º Hábitat Urbano/Contratación/Expte. 8884/2023. Primera y única prórroga del contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión de los edificios e instalaciones municipales basado en el acuerdo marco suscrito por la FEMP: Aprobación.
- 13º Habitat Urbano/Contratación/Expte. 2280/2023. Contrato de servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo (todo riesgo), de todos los aparatos elevadores del





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, incluyendo ascensores, montacargas, minicargas y salvaescaleras: Aprobación de expediente.

14º Hábitat Urbano/Expte. 10572/2024. Programa Municipal de Control y Gestión de Colonias Felinas: Aprobación.

15º Transportes/Expte. 7319/2023. Aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2023, así como la autorización y disposición del gasto: Aprobación.

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO

16º Contratación/Expte. 10414/2024. Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto en las Áreas promotoras de expedientes de contratación.

17º Recursos Humanos/Contratación/Expte. 10070/2023. Segunda y última prórroga del contrato de servicio de implantación y mantenimiento de un sistema informático integral para la gestión de Recursos Humanos en la modalidad de SAAS en 2 lotes: Aprobación.

ÁREA DE IDENTIDAD

18º Medio Ambiente/Contratación/Expte. 2630/2024. Contrato de servicio de ejecución del programa de vigilancia y control de transmisores de enfermedades, vectores artrópodos, mosquitos culícidos, garrapatas y pulgas o piojos, en el entorno de los núcleos de población del término municipal de Alcalá de Guadaíra: Aprobación de expediente.

2. Acta de la sesión.

[...]

2º URBANISMO/EXPTE. 9866/2022. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 DEL PLAN PARCIAL SUO-2 (SUP-I-2) ESPALDILLAS I DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial SUO-2 (SUP-I-2) «Espaldillas I» de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial SUO-2 (SUP-I-2) «Espaldillas I» de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial SUO-2 (SUP-I-2) «Espaldillas I» de Alcalá de Guadaíra, conforme al documento que consta en el expediente n.º 9866/2022 diligenciado con código seguro de verificación (CSV) ***, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, por período de 20 días mediante





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento de estatutos sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Notificar este acuerdo a los propietarios e interesados de la unidad de ejecución, con referencia a los estatutos con código seguro de verificación (CSV) ***, concediéndose trámite de audiencia por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

3º URBANISMO/EXPTE. 819/2024. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA O TÍTULO HABILITANTE PARA ELLO EN EDIFICACIÓN UBICADA EN CALLE GREEN.-

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4º URBANISMO/EXPTE. 8244/2024. LICENCIA PARA REFORMADO DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PSF "TENA" DE 49,99 MWP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 132 KV.- Examinado el expediente que se tramita sobre licencia para reformado de licencia de obras para la ejecución de PSF "TENA" de 49,99 Mwp, subestación eléctrica y línea de evacuación de 132 kV

[...]la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar el reformado de la licencia de obras para la ejecución de PSF "TENA" de 49,99 Mwp, subestación eléctrica y línea de evacuación de 132 kV, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, conforme a la documentación obrante en el expediente 8244/2024, quedando sujeta la autorización del Reformado a las siguientes condiciones:

1º.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 23 de mayo de 2024 de modificación de la autorización administrativa previa y de construcción

2º.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3º.- Al resto de condiciones establecidas en la licencia de obras otorgada por la Junta





de Gobierno Local el 12 de enero de 2024, para instalación de planta solar fotovoltaica (PSF) "TENA" de 49,99 MWp, subestación eléctrica y línea de evacuación de 132 kV, en parcelas catastrales 5, 10, 11, 14, 36 y 53 del Polígono 26, promovida por la entidad KEIO SOLAR S.L. (Expte. 15921/2023-UROY).

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Mismo plazo que la licencia originaria
- Duración de la obra: Mismo plazo que la licencia originaria
- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: consta en la licencia originaria

El promotor de la licencia debe exhibir en el lugar de la obra un cartel informativo de la licencia con la información que relaciona el artículo 313 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En la notificación de la presente resolución constan las condiciones para dar cumplimiento a esta condición y la advertencia sobre su incumplimiento (multa de 600 a 2.999 €).

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad KEIO SOLAR S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en relación con la solicitud efectuada por el promotor con fecha de entrada 7 de marzo de 2024 sobre la no sustancialidad de la modificación a efectos ambientales,

Quinto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo, a efectos de girar las liquidaciones correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo KEIO SOLAR S.L. ***
- PEM para el cálculo de la tasa e ICIO (incremento sobre el importe de la licencia original): 326.375,87 €.
- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

5º URBANISMO/EXPTE. 889/2024. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA O TÍTULO HABILITANTE PARA ELLO EN EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE GREEN.-

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6º URBANISMO/EXPTE. 8392/2024. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA MR-11 DEL SECTOR SUO-8 "SUP-R3B NORTE VIRGEN DEL AGUILA: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana MR-11 del sector SUO-8 "SUP-R3B norte Virgen del Aguila, y **resultando:**





[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana MR-11 del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte Virgen del Aguila", conforme al documento promovido por la entidad HARRI HEGOALDE 2 S.A.U., diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) *** para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia Municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Estudio de Detalle, propietaria de los terrenos del ámbito, requiriéndole para que, con carácter previo a la aprobación definitiva, presente un nuevo documento completo que incluya las siguientes consideraciones:

a) En relación a la Memoria:

- Página 5, eliminar donde dice:

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN AISLADA Y/O PAREADA (según plano TR2ª modificación del PPO)

"Aislada o pareada" hace referencia a la "Tipología edificatoria", y en todo caso, en la MR-11 es aislada, porque obliga a retranquearse respecto de todos los linderos.

- Página 6 y siguientes, se exponen las incongruencias que se han detectado en el Plan Parcial, lo cual es correcto, no obstante se señala:

Consecuentemente, se asume, como error material, que no se incluya la MR11 en el GRADO 2, al que sí pertenece. Por ello serán de aplicación las determinaciones, relativas a las condiciones de la edificación, del GRADO 2.

El Estudio de Detalle no es competente para cambiar el grado de la ordenanza de aplicación a una parcela (lo cual se haría mediante modificación del Plan Parcial).

No obstante, en este caso, como consecuencia de las discrepancias que se han detectado en el el PP que, además, impiden la materialización del número máximo de viviendas permitidas en la manzana, el ED en el ámbito de sus competencias puede completar las determinaciones sobre la ordenación de volúmenes (alineaciones interiores, ocupación, altura, parcela mínima...), para conseguir el mismo efecto, pero la ordenanza de aplicación seguirá siendo en grado 1, completada por lo señalado en el Estudio de Detalle.

Por tanto, deberán modificarse los apartados de la memoria donde se indica que se cambia la manzana a Grado 2.

- Del mismo modo, el ED no puede modificar los artículos del Plan Parcial, como se pretende al introducir un "apartado final" en el art. 6.2.6.

- Deberá incorporar un cuadro comparativo de la ordenación resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan Parcial y de las que se obtienen en el Estudio de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 2 del artículo 94 del Reglamento de la LISTA (edificabilidad, aprovechamiento, número de viviendas, ocupación, altura máxima...).

b) En relación a la documentación gráfica:

- Conforme al artículo 94.4.b) del Reglamento de la LISTA, los Estudios de Detalle deben incorporar “*Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada*”.

En este sentido, los planos quedarán orientados al norte y en el marco de cada plano se señalarán las coordenadas en ambos ejes (X e Y, respectivamente).

- Como el objetivo del Estudio de Detalle es fijar el área de movimiento de la edificación para permitir la ejecución de viviendas pareadas, en el Plano 03 debe acotarse la separación mínima a los linderos de las parcelas.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

7º APERTURAS/EXPTE. 12703/2023. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD OFICINA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DESTINADA A LA VENTA DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS EN CARRETERA SEVILLA-ALCALÁ, 29: INEFICACIA.-

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8º PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA/SECRETARÍA/EXPTE. 16836/2023. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS SITUADO EN TERRENO URBANO (7359018TG4375N0001OF) C/ SAN FERNANDO, Nº 6, 41500, ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA): ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el contrato de arrendamiento de terrenos situado en terreno urbano (7359018TG4375N0001OF) C/ San Fernando, nº 6, 41500-Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación.

Segundo.- Adjudicar directamente a ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) y concertar con la misma un contrato de arrendamiento de las parcelas catastrales 7359018TG4375N0001OF y 7359019TG4375N0001KF sitas en C/ San Fernando 6 de esta localidad, con destino única y exclusivamente y con exclusión de cualquier otro uso, a Carril Bici Riberas del Guadaíra, por un plazo de 5 años, desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 31 de julio de 2029, por el precio anual de TRES MIL (3.000,00) euros anuales (I.V.A. excluido) a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) euros mensuales (I.V.A. excluido), de acuerdo con las siguientes estipulaciones:





“PRIMERA: OBJETO Y DESTINO

Adif arrienda como cuerpo cierto a la PARTE ARRENDATARIA, quien lo acepta, el inmueble reseñado en el Expositivo, que será destinado única y exclusivamente, en su integridad y con exclusión de cualquier otro uso, a Carril Bici Riberas del Guadaíra.

La PARTE ARRENDATARIA reconoce que lo recibe a su entera satisfacción y en adecuado estado de conservación, y que es plenamente apto para el uso y destino señalados.

SEGUNDA: VIGENCIA

Este contrato entrará en vigor desde el día 01 de agosto de 2024 y, siendo su duración de CINCO (5) AÑOS, se mantendrá vigente hasta el día 31 de julio de 2029.

Llegada la fecha de finalización del contrato en ningún caso se entenderá que opera la tácita reconducción, quedando automáticamente extinguido salvo pacto expreso y por escrito de las partes.

La PARTE ARRENDATARIA podrá desistir del contrato previa comunicación al arrendador con una antelación mínima de treinta (30) días.

TERCERA: RENTA

La renta inicialmente pactada es de TRES MIL (3.000,00) euros anuales (I.V.A. excluido) a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) euros mensuales (I.V.A. excluido).

La renta se hará efectiva por períodos adelantados, mediante transferencia realizada a la cuenta corriente nº ES10-0049-1500-00-2010132343 de la que Adif es titular en el Banco de Santander.

A la renta pactada le será de aplicación el I.V.A. legal vigente que para cada momento venga establecido.

En concepto de garantía para Adif, la PARTE ARRENDATARIA se compromete a realizar cada año las correspondientes consignaciones de crédito en sus presupuestos de la cuantía de la renta correspondiente (incluyéndose el IVA).

CUARTA: FIANZA

La PARTE ARRENDATARIA queda exceptuada de la constitución de fianza o de cualquier otra cantidad, por analogía a lo establecido en el art. 36.6 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

QUINTA: GASTOS A CARGO DE LA PARTE ARRENDATARIA

Serán de exclusiva cuenta y cargo de la PARTE ARRENDATARIA, con íntegra indemnidad para Adif:

- Todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales y exacciones parafiscales que se impongan, tanto ahora como en el futuro, directa o indirectamente sobre los inmuebles arrendados.*

- Los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono o cualesquiera otros que pudieran ser susceptibles o no de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta y cargo de la PARTE ARRENDATARIA, contratándolos a su costa con las empresas suministradoras, y siendo también de su cuenta: la eventual adquisición, instalación, reparación y sustitución de los correspondientes aparatos contadores; los gastos de instalación, conservación, reparación o sustitución de las instalaciones de tales suministros desde el punto*





que disponga la compañía suministradora hasta los inmuebles arrendados y el costo de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo si fuere el caso.

En el supuesto de pago anticipado por Adif de los conceptos mencionados, se acreditará y repercutirá a la PARTE ARRENDATARIA mediante la emisión de factura centralizada y de forma separada por cada uno de ellos.

Actualmente no existen gastos de tal naturaleza correspondientes a los inmuebles arrendados.

SEXTA: INTERESES DE DEMORA

En caso de demora en el pago de la renta o cantidades asimiladas que deba satisfacer la PARTE ARRENDATARIA éstas devengarán a favor de Adif el interés legal previsto en la legislación vigente, desde la fecha en que se produzca el impago, todo ello sin perjuicio de la facultad de Adif en orden a instar la resolución del contrato.

El devengo de los intereses se producirá en el momento en que la PARTE ARRENDATARIA incurra en mora, sin necesidad de resultar requerido de pago por Adif. Cualquier pago efectuado por el arrendatario a partir de ese momento se imputará, en primer lugar, a intereses devengados.

SÉPTIMA: OBRAS

La PARTE ARRENDADORA reconoce y admite que la PARTE ARRENDATARIA va a ejecutar las obras necesarias para el acondicionamiento de la parcela y el túnel asociado para su uso como carril bici, para lo que tendrá que recabar las licencias y permisos necesarios, incluso, si es preciso, de otras Administraciones.

En todo caso, serán por cuenta y cargo de la PARTE ARRENDATARIA los proyectos y las obras que considere necesarios realizar en los inmuebles para una mayor y mejor adecuación a su destino, asegurando la integridad de los usuarios.

El consentimiento que Adif otorgue en su calidad de arrendador no implicará asunción de responsabilidades en la elaboración y ejecución del Proyecto de obra que proceda. Dicha responsabilidad corresponderá exclusivamente a la PARTE ARRENDATARIA. La ejecución de las obras se realizará observando estrictamente la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que sean de aplicación.

OCTAVA: LICENCIAS

La PARTE ARRENDATARIA se responsabilizará de la obtención ante las autoridades competentes de todas aquellas licencias y autorizaciones que sean necesarias para desarrollar su actividad en el inmueble arrendado, incluidas las reguladas por la normativa ferroviaria que sea de aplicación, así como del abono de los importes que se derivasen de su obtención.

La PARTE ARRENDATARIA aportará en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de firma de este contrato las concesiones de licencias urbanísticas y administrativas y las certificaciones técnicas de todo tipo necesarias para la instalación y explotación del elemento de que se trate, no pudiendo proceder a su efectiva instalación hasta la aportación de las mismas.

En caso de no concesión o posterior retirada de cualquiera de las licencias precisas para el funcionamiento de los elementos instalados se procederá a la resolución del contrato de arrendamiento y, en su caso, a la inmediata retirada de los elementos instalados.





No será exigible responsabilidad alguna a Adif si por los organismos competentes, ya sean estatales, autonómicos o municipales, no se concedieran las correspondientes licencias para la apertura y funcionamiento de la actividad, o se prohibieran o restringieran las mismas una vez concedidas, pudiendo repetir Adif contra la PARTE ARRENDATARIA cualquier cantidad que se le reclamase por los referidos organismos en virtud de cualquier infracción cometida con las preceptivas licencias.

NOVENA: RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN POR LAS MEJORAS Y AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES La PARTE ARRENDATARIA renuncia expresamente a exigir a Adif indemnización por las mejoras introducidas en el inmueble arrendado o por cualquier otro concepto que traiga su causa en este contrato o como consecuencia de su resolución o extinción, quedando las mejoras introducidas que no puedan ser desmontadas y sean de la clase que sean, en titularidad de Adif.

No obstante lo anterior, si por necesidades del servicio público ferroviario o por razones urbanísticas se decidiera por Adif o la administración actuante un cambio de uso del inmueble objeto de este arrendamiento que conllevara la extinción anticipada de este contrato, Adif vendrá obligado a resarcir a la PARTE ARRENDATARIA con las cantidades equivalentes a la inversión no amortizada, siempre que tal inversión hubiera sido previamente y de forma expresa y escrita, autorizada por Adif.

A estos efectos, se establece que todas las inversiones debidamente autorizadas por Adif quedarán amortizadas en su totalidad a la finalización del período de vigencia pactado, siendo para estos supuestos el período de amortización el equivalente a las anualidades que restaren hasta finalizar la referida vigencia, mediante un sistema de amortización lineal.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES

La PARTE ARRENDATARIA es la única responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse a Adif o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta de sus actividades en el inmueble arrendado, eximiendo de toda responsabilidad a Adif, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios y suministros, quedando especialmente exento de responsabilidad por las filtraciones, humedades, desperfectos o averías en el inmueble arrendado o que se deriven de las instalaciones existentes en el mismo, todo ello entendido en el más amplio sentido.

Quedará Adif igualmente exento de toda responsabilidad respecto a los actos que cometiesen las personas dependientes de la PARTE ARRENDATARIA frente a terceros, respecto a los cuales responderá siempre la PARTE ARRENDATARIA.

A estos efectos, y para responder de las obligaciones mencionadas, la PARTE ARRENDATARIA dispondrá de una póliza de seguros, en la que se incluyan las coberturas de riesgo de incendio y daños en general, así como de la responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) euros por siniestro, a contratar con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garanticen suficientemente los riesgos mencionados.

La PARTE ARRENDATARIA entregará a Adif un ejemplar de las pólizas que suscriba al efecto, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la firma del contrato debiendo abonar puntualmente las primas del seguro, extremo éste sobre el que Adif podrá exigir la oportuna justificación siempre que lo considere necesario.

La póliza de Seguro de Incendios y Daños en general deberá garantizar, en caso de siniestro, el abono de la indemnización correspondiente.





En el supuesto de que Adif perciba la correspondiente indemnización, como consecuencia de haberse producido alguna de las situaciones cubiertas por la póliza del seguro, esta será de aplicación a la restauración del inmueble siniestrado sin que ello releve a la PARTE ARRENDATARIA, en ningún caso, de la obligación que le incumbe de mantener en buen estado de conservación el inmueble arrendado y sus instalaciones, por lo que, si se produjeran gastos de importe superior a la indemnización percibida, la PARTE ARRENDATARIA asumirá el pago de la diferencia.

Cuando un incendio o desperfecto originado en el inmueble arrendado afectara a otros inmuebles de Adif o de terceros, la PARTE ARRENDATARIA responderá de los daños o desperfectos causados, si hubiera responsabilidad por su parte y la póliza suscrita no cubriera en su totalidad el importe de tales desperfectos.

Si Adif fuera condenada como responsable civil en procedimiento civil o penal, la PARTE ARRENDATARIA quedará obligada a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, la cuantía total a la que ascienda el fallo de la sentencia o de la sanción, o los gastos totales que hubiese necesitado efectuar para no resultar sancionado.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE ADIF

Adif se obliga a entregar a la PARTE ARRENDATARIA los inmuebles objeto de este contrato y a mantenerlo en el goce pacífico de los mismos por todo el tiempo de vigencia del contrato.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDATARIA

La PARTE ARRENDATARIA se obliga a:

- Observar cuanta norma emita Adif para el desarrollo de actividades mercantiles dentro de recintos ferroviarios, y en particular las prescripciones derivadas de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, en relación con las obras y actuaciones a realizar en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria.*
- Ejecutar en el inmueble arrendado las obras que resulten necesarias para adaptarlos al uso al que están destinados, garantizando la seguridad de las actividades que se realicen en los mismos, así como la integridad de las instalaciones y del servicio público ferroviario.*
- Conservar en su actual estado y configuración el inmueble, reparando los deterioros que pudieran producirse los mismos, asegurando su conservación y limpieza en perfecto estado e impidiendo toda usurpación o novedad dañosa por parte del tercero desarrollando las medidas de seguridad del inmueble arrendado a su cuenta y cargo y siempre coordinadas con los servicios de Seguridad de Adif.*
- Usar los inmuebles con la diligencia debida, destinándolos única y exclusivamente al uso descrito en la parte expositiva.*
- Permitir en todo tiempo la entrada en los inmuebles ocupados a los trabajadores de Adif encargados de obras e instalaciones que tengan relación con esos inmuebles.*
- Devolver a Adif, al extinguirse el contrato, el inmueble arrendado en perfecto estado de limpieza y conservación, libre de cualesquiera enseres o materiales y con su actual estructura y configuración, salvo autorización al respecto de Adif durante la vigencia del contrato, en cuyo caso la devolución del mismo se hará según lo previsto en dicha autorización. Adif queda autorizado a ejecutar en su nombre dichas tareas, incluida la retirada y el depósito*





de los elementos existentes, en el plazo de un mes desde la finalización del contrato, siendo a cargo de la PARTE ARRENDATARIA los gastos generados.

DECIMOTERCERA: OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

En materia de Responsabilidad Medioambiental, la PARTE ARRENDATARIA cumplirá en todo momento la legislación aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con Adif en todo aquello que le pudiera afectar, y deberá contar con todas las licencias y autorizaciones medioambientales precisas para la implantación y desarrollo de la actividad en el inmueble arrendado, comprometiéndose a acreditar su obtención o, en su caso, su innecesariedad a Adif.

Así mismo, en materia de Gestión de Residuos, retirará los residuos de cualquier tipo y en cualquier estado físico producidos a consecuencia de su actividad en instalaciones de Adif y notificará con antelación suficiente la posible generación de vertidos, contaminación, emisión a la atmósfera o generación de olores, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones de Adif y que no podrán suponer en ningún caso problemas de tratabilidad, que en todo caso, serán evacuados por el proveedor y si, pese a lo indicado, Adif asumiera algún coste no previsto por causa del trabajo de la PARTE ARRENDATARIA o de su producto, ésta cantidad será repercutida a la PARTE ARRENDATARIA, quien se obliga a satisfacerla.

Si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del inmueble, antes del 30 de enero de cada año, remitirá a Adif un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Así mismo, llegada la extinción del contrato, la PARTE ARRENDATARIA deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

DECIMOCUARTA: EXCLUSIÓN DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La parte arrendataria renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto para el caso de venta del inmueble arrendado.

Así mismo, la parte arrendataria no podrá ceder, traspasar ni subarrendar por ningún título el inmueble arrendado sin el consentimiento expreso y escrito de Adif. La cesión, traspaso o subarriendo inconscientes serán causa suficiente para la resolución del contrato de arrendamiento.

DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando por necesidades del servicio público ferroviario o por razones urbanísticas se decidiera por Adif o la administración actuante el cambio de uso del inmueble.
- b) La falta de pago de la renta pactada o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera asumido o correspondiera al arrendatario.
- c) La falta de prestación y depósito de las garantías pactadas o de sus posteriores actualizaciones.
- d) La falta de cobertura en los seguros convenidos, ya sea originaria o sobrevenida.





e) No destinar la PARTE ARRENDATARIA el inmueble a la actividad expresamente pactada.

f) El subarriendo, cesión o traspaso incontinentes.

g) La realización de daños causados dolosamente en el inmueble, o de obras no consentidas expresamente y por escrito por Adif.

h) Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones expresamente pactadas, en cuyo caso la PARTE ARRENDATARIA reintegrará a Adif todos los daños y perjuicios ocasionados.

Así mismo, el presente contrato se extinguirá:

a) Por transcurso del plazo de vigencia contractual establecido.

b) Por extinción de la personalidad jurídica de la PARTE ARRENDATARIA.

c) Por la pérdida, por cualquier causa, del inmueble arrendado.

d) Por las demás causas de extinción de las obligaciones y contratos.

Salvo en lo dispuesto en la cláusula relativa a la amortización de inversiones, en ninguno de los casos previstos en esta Estipulación tendrá la PARTE ARRENDATARIA derecho a indemnización alguna o reducción de la renta pactada para la totalidad de la vigencia del contrato.

DECIMOSEXTA: NORMATIVA APLICABLE

El presente contrato se regirá por los propios términos y pactos en él contenidos; en lo no previsto en los mismos, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas vigentes que le sean aplicables.

DECIMOSÉPTIMA: COMPETENCIA

El conocimiento y resolución de cuantos litigios se deriven de las relaciones arrendaticias reguladas por este contrato deberá sustanciarse ante los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en las capitales de provincia donde se ubique el inmueble arrendado.

DECIMOCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que la PARTE ARRENDATARIA dirija a Adif, relacionadas con el presente contrato deberán enviarse a Adif / Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur, Avda. Kansas City s/n, Sevilla-Santa Justa, 41007.

- Sevilla y las que envíe Adif a la PARTE ARRENDATARIA se remitirán al domicilio social o habitual expresado en el encabezamiento de este documento.

Cualquier modificación de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte de forma fehaciente."

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 20402/1533/20001, con arreglo a las siguientes anualidades:

Anualidad	Crédito
2024	1.250,00€
2025	3.000,00€





2026	3.000,00€
2027	3.000,00€
2028	3.000,00€
2029	1.750,00€

Cuarto.- Designar como supervisor municipal del contrato Hilario Manuel Hernández Jiménez, jefe de Servicios de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.

Quinto.- Facultar al Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica, Francisco Jesús Mora Mora, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución Alcaldía 2024-0047 de fecha 6 de febrero de 2024.

Sexto.- Insertar anuncio de la presente adjudicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento con lo establecido en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a ADIF, al supervisor municipal del contrato y dar traslado del mismo a los Servicios Económicos Municipales.

9º HABITAT URBANO/EXPT. 8930/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, POR IMPORTE DE 3.600€ Y DURACIÓN 2024-2028: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, por importe de 3.600€ y duración 2024-2028, y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la creación y el desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, cuyo texto íntegro consta en el expediente 8930/2024, con CSV: *** y validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, Tesorería y a la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

10º HÁBITAT URBANO/EXPT. 10263/2024. MODIFICADO DE PROYECTO Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE CABEZA HERMOSA, LOTE II (PLAN CONTIGO): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el modificado de proyecto y modificación de contrato de obras de mejoras de instalación de





alumbrado en el parque empresarial de Cabeza Hermosa, lote II (Plan Contigo), y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Modificado del Proyecto de “Mejora de la eficiencia energética en la instalación de alumbrado público en el parque empresarial de Cabeza Hermosa. Lote II (Plan Contigo)”, redactado por F.J.T.B., Ingeniero Técnico Industrial, que comprende la siguiente documentación:

1. PROYECTO MODIFICADO PARTE I

Con CSV: (***)

2. PROYECTO MODIFICADO PARTE II

Con CSV: (***)

Segundo.- Modificar el contrato administrativo de obras de “Mejora de la eficiencia energética en la instalación de alumbrado público en el parque empresarial de Cabeza Hermosa de Alcalá de Guadaíra. Lote II (Plan Contigo)”, conforme a la reforma del proyecto indicada anteriormente.

El importe de la modificación asciende a la cantidad de 28.911,87 €, IVA excluido (34.938,36 €, IVA incluido), pasando el precio de adjudicación de:

219.566,35 € IVA excluido (265.675,28 € IVA incluido).

248.478,22 € IVA excluido (300.613,64 € IVA incluido).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma del correspondiente anexo del contrato inicial, debiendo sustituir la garantía definitiva y la garantía definitiva complementaria presentada por importe total de 21.956,64 €, por una nueva garantía por importe total de 24.847,82 €.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Contratación, Prevención de Riesgos Laborales, al responsable municipal del contrato y a la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.

Quinto.- Facultar al Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica, Francisco Jesús Mora Mora, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente documento de modificación de contrato.

Sexto.- Publicar anuncio del presente acuerdo y el de la formalización de la modificación del contrato, una vez que se produzca, en el Perfil del Contratante en cumplimiento de lo establecido en art. 154 y 207 LCSP y en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Séptimo.- Se proceda a la realización de los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

11º HÁBITAT URBANO/EXPT. 10260/2024. MODIFICADO DE PROYECTO Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE ALCALÁ 10, LOTE I (PLAN CONTIGO):





APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el modificado de proyecto y modificación de contrato de obras de mejoras de instalación de alumbrado en el parque empresarial de Alcalá 10, lote I (Plan Contigo), y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Modificado del Proyecto de “Mejora de la eficiencia energética en la instalación de alumbrado público en el parque empresarial de Alcalá 10 de Alcalá de Guadaíra. Lote I (Plan Contigo)”, redactado por F.J.T.B., Ingeniero Técnico Industrial, que comprende la siguiente documentación:

1. PROYECTO MODIFICADO PARTE I

Con CSV: (***)

2. PROYECTO MODIFICADO PARTE II

Con CSV: (***)

Segundo.- Modificar el contrato administrativo de obras de “Mejora de la eficiencia energética en la instalación de alumbrado público en el parque empresarial de Alcalá 10 de Alcalá de Guadaíra. Lote I (Plan Contigo)”, conforme a la reforma del proyecto indicada anteriormente.

El importe de la modificación asciende a la cantidad de 17.775,81 €, IVA excluido (21.508,73 €, IVA incluido), pasando el precio de adjudicación de:

122.170,42 € IVA excluido (147.826,21 € IVA incluido).

139.946,23 € IVA excluido (169.334,94 € IVA incluido).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma del correspondiente anexo del contrato inicial, debiendo sustituir la garantía definitiva y la garantía definitiva complementaria presentada por importe total de 12.217,04 €, por una nueva garantía por importe total de 13.946, 23 €.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Contratación, Prevención de Riesgos Laborales, al responsable municipal del contrato y a la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.

Quinto.- Facultar al Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica, Francisco Jesús Mora Mora, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente documento de modificación de contrato.

Sexto.- Publicar anuncio del presente acuerdo y el de la formalización de la modificación del contrato, una vez que se produzca, en el Perfil del Contratante en cumplimiento de lo establecido en art. 154 y 207 LCSP y en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Séptimo.- Se proceda a la realización de los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

12º HÁBITAT URBANO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 8884/2023. PRIMERA Y ÚNICA





PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO SUSCRITO POR LA FEMP: APROBACIÓN.- Examinado el expediente

que se tramita para aprobar la primera y única prórroga del contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión de los edificios e instalaciones municipales basado en el acuerdo marco suscrito por la FEMP, y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la primera y única prórroga del contrato de suministro de electricidad de alta y baja tensión de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra basado en un acuerdo marco adjudicado por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, (FEMP) para el periodo 2023-2024 (C-2023/030), suscrito con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. el día 4 de octubre de 2023, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 5 de octubre de 2024, fijándose un precio máximo de 3.771.512,95 € .IVA incluido, por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato, Juan Bellido Mula, y a los servicios municipales de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

13º HABITAT URBANO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 2280/2023. CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO (TODO RIESGO), DE TODOS LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, INCLUYENDO ASCENSORES, MONTACARGAS, MINICARGAS Y SALVAESCALERAS: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación de servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo (todo riesgo), de todos los aparatos elevadores del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, incluyendo ascensores, montacargas, minicargas y salvaescaleras, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente nº 2280/2023 incoado para la contratación del servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo (todo riesgo), de todos los aparatos elevadores del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, incluyendo ascensores, montacargas, minicargas y salvaescaleras (C-2023/044), así como la apertura del procedimiento Abierto para su adjudicación, debiéndose publicar el acuerdo adoptado, los pliegos aprobados, la memoria justificativa de la contratación, y un anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse el anuncio de licitación, con anterioridad, en el Diario Oficial de la Unión Europea.





Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 2280/2023, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) n.º *** (PCAP) y *** (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y en la base de ejecución 21 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Leonardo Chaves Marín, Arquitecto Técnico Municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Jefatura de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

14º HÁBITAT URBANO/EXPT. 10572/2024. PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Programa Municipal de Control y Gestión de Colonias Felinas, y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Programa Municipal de Control y Gestión de Colonias Felinas de Alcalá de Guadaíra, que consta en el expediente administrativo n.º 10572/2024 con CSV: ***, con sello de órgano de este Ayuntamiento y validación en: <https://www.ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Urbanismo y Planificación Estratégica, Policía Local y a la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.





Tercero.- Que se proceda a la realización de los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

15º TRANSPORTES/EXPTE. 7319/2023. APORTACIONES A REALIZAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2023, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2023, así como la autorización y disposición del gasto, y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las aportaciones a realizar a favor del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, de acuerdo con el presupuesto definitivo aprobado por el Consejo de Administración de la entidad para la anualidad 2023.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de Treinta y nueve mil ciento quince euros (39.115,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 90201/9411/4534000 y por importe de Veintinueve mil setecientos veintiséis euros (29.726,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 90201/9411/75301 del presupuesto en vigor.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la oficina de contabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar esta resolución al interesado a los efectos oportunos.

16º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10414/2024. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MES DE AGOSTO EN LAS AREAS PROMOTORAS DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.- Se retira del orden del día ya que la materia ha sido objeto de acuerdo en la sesión de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, en el punto 2º.

17º RECURSOS HUMANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 10070/2023. SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA MODALIDAD DE SAAS EN 2 LOTES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato de servicio de implantación y mantenimiento de un sistema informático integral para la gestión de Recursos Humanos en la modalidad de SAAS en 2 lotes, y **resultando:**

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de “Servicio de implantación y mantenimiento de un sistema informático integral para la gestión de RRHH en la modalidad de SAAS en 2 lotes” (Expte. 1421/2021 ref. C-2021/012) suscrito con SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICA (SAVIA) el día 27 de agosto de 2021, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 28 de agosto de 2024, fijándose un precio máximo de:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

a) Lote 1: 41.206,68 € IVA excluido (49.860,08 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

b) Lote 2: 7.200 €: IVA excluido (8.712,00 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo, con cargo a la partida presupuestaria 44101/9206/22799 y al siguiente detalle:

LOTE	Año 2024	Año 2025
Lote 1	16.620,03 €	33.240,05 €
Lote 2	2.904,00 €	5.808,00 €

Tercero .- Notificar este acuerdo al contratista SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA (SAVIA) y dar cuenta del mismo a la responsable del contrato (M.^a Dolores Pinto Nieto), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

18º MEDIO AMBIENTE/CONTRATACIÓN/EXPTE. 2630/2024. CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRANSMISORES DE ENFERMEDADES, VECTORES ARTRÓPODOS, MOSQUITOS CULÍCIDOS, GARRAPATAS Y PULGAS O PIOJOS, EN EL ENTORNO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación del servicio de ejecución del programa de vigilancia y control de transmisores de enfermedades, vectores artrópodos, mosquitos culícidos, garrapatas y pulgas o piojos, en el entorno de los núcleos de población del término municipal de Alcalá de Guadaíra

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 2630/2024 incoado para la contratación del servicio de ejecución del programa de vigilancia y control de transmisores de enfermedades, vectores artrópodos, mosquitos culícidos, garrapatas y pulgas o piojos, en el entorno de los núcleos de población del término municipal de Alcalá de Guadaíra (C-2024/035), así como la apertura del procedimiento Abierto simplificado para su adjudicación, debiéndose publicar el acuerdo adoptado, los pliegos aprobados, la memoria justificativa de la contratación y un anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 2630/2024, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y los códigos seguros de verificación (CSV) n.º *** (PCAP) y n.º *** (PPT), a validar en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Jefatura de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

